

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00141-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificados por conducta concluyente a los vinculados Eyleen Natalia Silva Pinzón y Jairo Antonio Silva Pinzón del auto admisorio, en consecuencia, se admite la contestación.

Se reconoce al Dr. Carlos Julian Rueda Duarte, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 13.747.448 y portador de la T.P. 207.978 del C. S. de la J., como apoderado de los nombrados en los términos de los poderes anexos.

Asimismo, cumplido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jairo Silva Ardila en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al Dr. Uriel Gustavo Muñoz Martínez, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 49 ibídem, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral séptimo del canon 48 ídem, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0c971e093d533376c8eb8781fb9dbd4b4bfc9d10a056de4e403423d8805b88**

Documento generado en 20/06/2023 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>